



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, abril dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 631304003001-2022-00088-00
Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30- 0484

Revisada la demanda para PROCESO EJECUTIVO presentada por la señora Carolina Henao Vásquez contra las señoras Diana Patricia Hernández Bolaños y Sonia Ruth Morales Loaiza, encontramos que el título ejecutivo presentado no atiende los requisitos de ley; pues, la letra de cambio aportada como tal no cumple con el núm. 2 del art. 671 del Código de Comercio ya que en ella no se determina el nombre de las giradas.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: NEGAR el mandamiento de pago pedido por la señora Carolina Henao Vásquez.

Segundo: RECONOCER personería para actuar a la doctora Nancy Viviana Bustamante González.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ade158d57415ffdcce1ad02f299696848067caee42d11d8e290352a4e7bb8d7**

Documento generado en 26/04/2022 11:52:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>